



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO 201

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	24225
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	24228
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Destinos	24229
RESERVISTAS	
Situaciones	24230
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	24234
Servicio activo	24235
Distintivos	24236
Distintivos de permanencia	24237
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	24241
Servicio activo	24242
Distintivos de permanencia	24243
• ESCALA DE TROPA	
Distintivos	24244
Distintivos de permanencia	24245



Página

- VARIAS ESCALAS
 - Distintivos de permanencia 24251

VARIOS CUERPOS

- Destinos 24252
- Distintivos de permanencia 24254

ARMADA**CUERPO GENERAL**

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Vacantes 24257
 - Distintivos de permanencia 24259
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Vacantes 24260

VARIOS CUERPOS

- Evaluaciones y clasificaciones 24264

EJÉRCITO DEL AIRE**CUERPO GENERAL**

- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 24265
 - Bajas 24267
- VARIAS ESCALAS
 - Recompensas 24268

VARIOS CUERPOS

- Recompensas 24269

GUARDIA CIVIL**VARIAS ESCALAS**

- Retiros 24270
- Bajas 24271

MINISTERIO DEL INTERIOR

- CUERPO NACIONAL DE POLICÍA 24272

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 24273

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

- Profesorado 24276
- Convalidaciones 24279
- Homologaciones 24282

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Nombramientos 24283
- Nombramiento de alumnos 24285



V. – OTRAS DISPOSICIONES

CURSOS 24295

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO 24298

CONVENIOS 24305

VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 24317

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

V. – OTRAS DISPOSICIONES

CURSOS

Resolución 135/14737/20

Cód. Informático: 2020011847.

Cursos de Especialización, de Experto Universitario, de Experto Profesional y de Formación de Profesorado.

El Instituto Universitario de Investigación General Gutiérrez Mellado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) impartirá durante el curso académico 2020-2021, en el ámbito del programa de postgrado y como títulos propios de la UNED, los siguientes cursos de diploma de Especialización, diploma de Experto Universitario, certificado del profesorado y en el marco del programa de Desarrollo Profesional y Personal, el curso de Diploma de Experto Profesional, todos ellos encuadrados dentro del programa de Formación Permanente de la UNED. A la información sobre estos cursos se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://formacionpermanente.uned.es/tp_indice/idcuraca/18&CodFacultad=E1

1. Cursos

A.- Cursos de diploma de Especialización.

Seguridad en el Mediterráneo, Próximo Oriente y Oriente Medio. Asignaturas: Aproximación geopolítica al área Mediterránea; Actores y factores que interactúan en el Mediterráneo y Oriente Próximo; Seguridad y conflictos en el Mánshreq; Seguridad y conflictos en el área del Estrecho y relaciones España-Marruecos; Psicología del reclutamiento y la movilización islamista de la captación a la militancia yihadista.

Inteligencia. Asignaturas: Elementos básicos de inteligencia; Ciberinteligencia; Servicios de Inteligencia en la estructura de un Estado; Análisis de Inteligencia; Inteligencia económica.

La carga global de cada uno de los cursos anteriores es de 30 créditos ECTS.

B.- Cursos de diploma de Experto Universitario.

Crimen organizado transnacional y seguridad. Asignaturas: Terrorismo y narcotráfico como elementos clave del crimen organizado transnacional y amenaza para la seguridad; Fenomenología del crimen organizado transnacional: actividades delictivas y modus operandi en España y en el exterior; Instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la lucha contra el crimen organizado; Tráficos ilícitos. Especial referencia a materiales de doble uso.

La carga global de cada uno de los cursos es de 20 créditos ECTS.

C.- Curso de diploma de Experto Profesional.

Terrorismo Yihadista. Asignaturas: De Al Qaeda al Daesh: historia del terrorismo yihadista; La amenaza yihadista: presente y perspectivas; El yihadismo y la mujer.

La política exterior de Estados Unidos, China y Rusia: influencia global y retos para la seguridad internacional. Asignaturas: La política exterior de Estados Unidos: influencia global y retos para la seguridad internacional; La política exterior de China: influencia global y retos para la seguridad internacional; La política exterior de Rusia: influencia global y retos para la seguridad internacional.

Proliferación y terrorismo NBQR: Desafíos actuales y estrategias de prevención.

Asignaturas: Proliferación Nuclear y Radiológica; Nuevos desafíos en el uso de Armas Químicas; Agentes biológicos pasados y presentes; Nuevas tecnologías y herramientas biológicas surgidas en los últimos años susceptibles de ser usadas como ADM.

La carga global de cada uno de los cursos anteriores es de 30 créditos ECTS.

**D.- Certificado de Formación del Profesorado**

Seguridad y Defensa en la Sociedad Española del Siglo XXI. Contenido:

Módulo 1. Áreas de interés geopolítico: Rusia, China, EEUU, Oriente Medio, África; Módulo 2. Gestión de crisis en las organizaciones internacionales: Gestión de crisis en la ONU, Gestión de crisis en la UE, Gestión de crisis en la OTAN; Módulo 3. La Seguridad y la Defensa: La Estrategia de Seguridad Nacional, Generación de la comunicación relacionada con la Seguridad y la Defensa; Módulo 4. Las Fuerzas Armadas: Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Armada. Módulo 5. Cultura de Seguridad y Defensa: Concepto de Cultura de Defensa, Cultura de Defensa Actividades, Materiales Didácticos como apoyo curricular al docente.

La carga global del curso es de 6 créditos ETCS.

2. Requisitos de acceso

Diplomas de Especialización, de Experto Universitario y Certificado de Formación de profesorado.

Será requisito mínimo para matricularse estar en posesión del título de licenciado, graduado, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o titulación equivalente.

De forma excepcional y previo informe favorable del director del curso, para los cursos de diploma de Experto el Rectorado podrá eximir del requisito previo de titulación a aquellos estudiantes que presenten un currículum vitae de experiencias profesionales que avalen su capacidad para poder seguir el curso con aprovechamiento.

El estudiante que desee matricularse sin reunir los requisitos necesarios podrá hacerlo aunque, en el supuesto de superarlo, no tendrá derecho al título propio, sino a un Certificado de aprovechamiento.

Diploma de Experto Profesional.

No se exigen requisitos mínimos de acceso.

3. Duración

Los cursos comenzarán en enero de 2021 y finalizarán en septiembre del mismo año.

Excepto el de certificado de formación de profesorado que será del 2 de diciembre de 2020 al 18 de mayo de 2021.

4. Metodología

Los cursos se desarrollarán por la metodología de enseñanza a distancia, tradicional en la UNED a través de su plataforma virtual.

Los cursos de Diploma de Especialización, experto Universitario y experto Profesional tienen 2 jornadas presenciales, de carácter voluntario, que se realizarán los viernes por la tarde, en las fechas que oportunamente se determinarán.

5. Precios públicos

Matrícula por curso de Diploma de Especialización: 840 euros.

Matrícula por curso de Diploma de Experto Universitario: 560 euros.

Matrícula para el curso de Diploma de Experto Profesional: 540 euros.

Sobre los precios establecidos, los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tendrán un descuento del 20%. Este descuento es excluyente con otras ayudas/becas/incentivos en la misma matrícula.

Matrícula para el curso de Diploma de Actualización Profesional: 180 euros

6. Plazo de matrícula

Período ordinario de matrícula es del 7 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, excepto para el curso de Proliferación y terrorismo NBQR; Desafíos actuales y estrategias de prevención que se acoge al plazo de matrícula extraordinario del 7 de septiembre de 2020 al 15 de enero del 2021.



El primer abono de la matrícula se efectuará desde el enlace correspondiente en www.uned.es. Una vez efectuado el pago a la UNED el estudiante enviará una copia escaneada del impreso de matrícula a la dirección de correo: especialista.experto@igm.uned.es, desde donde le facilitarán información para completar el pago de la matrícula, así como normas para el seguimiento del curso.

Para el curso de Seguridad y Defensa en la sociedad Española del Siglo XXI.

A la dirección de correo: pfp@adm.uned.es.

Los cursos podrán anularse si no se alcanza un número mínimo de 20 estudiantes.

Madrid, 29 de septiembre de 2020.—El Secretario General de Política de Defensa,
Juan Francisco Martínez Núñez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO

Resolución 420/38276/2020, de 3 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universitat de Valencia, para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia).

Suscrito el 11 de marzo de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valencia para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia)

En Valencia, a 11 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas en virtud de su nombramiento por Real Decreto del Ministerio de Defensa 350/2017 de 31 de marzo y en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, la Sra. doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de Valencia y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, la Universitat de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa de Valencia, ADEIT, suscribieron un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia) el 11 de diciembre de 2013, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes.



Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece que estas prácticas externas podrán realizarse en entidades públicas previa suscripción entre las universidades y las entidades colaboradoras del correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

Tercero.

Que el Centro de Historia y Cultura Militar Centro de Valencia tiene como misión adquirir, proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio histórico militar, tanto de carácter científico y técnico como el artístico e histórico. Este Centro está abierto a la colaboración con los centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en ampliar su visión y conocimiento de España, de sus hechos de armas y su puesta en valor.

Cuarto.

Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de Valencia en Disposición ACGUV 13/2012 de 26 de junio, aprobó el reglamento que regula la realización de prácticas externas de sus estudiantes en empresas, instituciones o entidades.

Quinto.

Que la Fundació Universitat-Empresa de Valencia (Consell Social de la Universitat de Valencia), en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de Valencia-Estudi General en las materias que constituyen sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos y tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia, en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2015.

Sexto.

Que las partes consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las prácticas formativas externas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de Valencia y el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia), en adelante CHCMCEN (Valencia), para la realización de prácticas externas por parte de estudiantes de la Universitat de Valencia para completar sus estudios universitarios.

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del CHCMCEN (Valencia).

a) El CHCMCEN (Valencia) recibirá a los estudiantes finalmente seleccionados durante un período que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el Curso Académico, responsabilizándose de su formación durante sus prácticas en el Centro y designando un profesional que actuará como tutor del mismo.

b) El CHCMCEN (Valencia) facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por ésta, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

c) A la finalización de las prácticas, el CHCMCEN (Valencia) expedirá un certificado a los estudiantes con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, la duración del período de prácticas y su rendimiento.

d) El CHCMCEN (Valencia) facilitará al estudiante la información adecuada así como los equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Por parte de la Universitat de Valencia

a) La Universitat de Valencia, designará un tutor, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

b) La Universitat de Valencia se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro del CHCMCEN (Valencia) pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médica quirúrgica y gastos sanitarios.

Tercera. Condiciones generales de las prácticas.

Se establecen al menos dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:

1.^a Prácticas curriculares, que son las prácticas que se corresponden con una asignatura en el plan de estudios, entre las que se encuentran también los trabajos fin de grado o máster.

2.^a Prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

A las prácticas formativas podrán acceder estudiantes de cualquier titulación de la Universitat de Valencia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo de las mismas.

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo de la comisión de seguimiento en el que se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los/las tutores/as de la Universitat de Valencia y del CHCMCEN (Valencia), el departamento y las actividades a realizar durante su vigencia.

Las prácticas se realizarán en el CHCMCEN (Valencia), en sus áreas de Biblioteca, Archivo y Museo Militar y comprenderán las siguientes actividades.

En la Biblioteca:

- a) Análisis, descripción y clasificación de fondos bibliográficos.
- b) Estudio del estado de conservación y preservación de los fondos bibliográficos.
- c) Apoyo a la sala de lectura y difusión de fondos bibliográficos.



En el Archivo:

- a) Acondicionamiento físico de la documentación de diversos fondos documentales.
- b) Descripción de la documentación correspondiente a series de expedientes personales de fondos documentales.
- c) Reinstalación de la documentación descrita en legajos en cajas de archivo y asignación de signatura a las cajas.
- d) Identificación del organismo productor de la documentación trabajada.
- e) Introducción de los datos obtenidos en la descripción en una base de datos.
- f) Iniciación al análisis de documentación histórica.

En el Museo Histórico Militar:

- a) Análisis de los recursos patrimoniales.
- b) Catalogación y gestión del Patrimonio histórico y cultural.
- c) Investigación histórica.
- d) Talleres didácticos y visitas guiadas.
- e) Organización y asesoramiento de exposiciones temporales.

El Ministerio de Defensa a través del CHCMCEN (Valencia) podrá ofertar plazas de prácticas con la periodicidad y cuantía que desee indicar la oferta específica para cada tipo de prácticas.

La Universitat de Valencia y el CHCMCEN (Valencia) no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el CHCMCEN (Valencia) obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad. En ningún caso y bajo ningún concepto el CHCMCEN (Valencia) podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino durante el periodo establecido para la realización de las prácticas. En el caso que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla del mismo, el tiempo de estancia no se computara a efectos de antigüedad.

El desarrollo de las prácticas en el CHCMCEN (Valencia) estará sujeto al régimen que se establece en este convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en los acuerdos correspondientes de la comisión de seguimiento.

En todos los casos será de aplicación lo siguiente:

- a) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CHCMCEN (Valencia). En todo caso serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
- b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del CHCMCEN (Valencia) y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. El CHCMCEN (Valencia) informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado las medidas de seguridad e higiene establecidas en el lugar de trabajo asignado.
- c) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas a cualquier estudiante. Si el CHCMCEN (Valencia) lo considera conveniente, la Universitat de Valencia gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su periodo de formación a la mayor brevedad posible.
- d) Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el CHCMCEN (Valencia) de las prácticas, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberán solicitar conformidad de la otra parte por escrito, quien responderá en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas



o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Cuarta. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga Universitat de Valencia del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El estudiante deberá contar con la previa autorización del tutor que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del CHCMCEN (Valencia), no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin la autorización expresa del tutor en el Centro.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia en la que se incluye la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Quinta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

La Universitat de Valencia remitirá al CHCMCEN (Valencia) los datos identificativos de los alumnos que realicen las prácticas a efectos de gestionar las correspondientes autorizaciones de seguridad para el acceso a las instalaciones.

Queda expresamente prohibido introducir o exhibir signos, distintivos, lemas, que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio a los usuarios de la BAE; en tal caso, se le denegará el acceso a la instalación militar, o se le



invitara a abandonarla, si este ya estuviera dentro y persistiera en su negativa a exhibir dicha simbología.

Sexta. Financiación.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018 de 28 de diciembre para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirán para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto Ley.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por al menos dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el Director del CHCMCEN (Valencia) y por la Vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos de la Universitat de Valencia.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Las funciones de esta Comisión serán, entre otras:

- a) Aprobar el programa de prácticas de estudiantes de la Universitat de Valencia al comienzo de cada curso académico, con el detalle de las actividades que se desarrollarán e instalaciones donde se llevarán a cabo.
- b) Establecer los requisitos y selección de los estudiantes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración y, en su caso, difusión de los resultados obtenidos.
- d) Proponer la prórroga del convenio mediante adenda donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del mismo.

Dicha comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera por alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

**Novena. Causas de extinción.**

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) No respetar o atentar contra el principio de neutralidad política en la BAE.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, desde que deviene eficaz, será de cuatro años, a partir del día de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de cursos académicos, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universitat de Valencia, la Rectora Magnífica, María Vicenta Mestre Escriyá.

(B. 201-4)

(Del BOE número 260, de 1-10-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38285/2020, de 24 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Acuerdo entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Sociedad Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, SA, en relación con el contrato NNN05AA02C entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Nasa.

Suscrito el 11 de septiembre de 2020 la Adenda al Acuerdo entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Sociedad Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A., en relación con el contrato NNN05AA02C celebrado entre el INTA y la NASA», celebrado el 1 de octubre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda al Acuerdo entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Sociedad Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A., en relación con el contrato NNN05AA02C celebrado entre el INTA y la NASA», celebrado el 1 de octubre de 2005

En Torrejón de Ardoz, a 11 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE del 23), actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, don Francisco Querada Rubio, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Unipersonal (en adelante, «ISDEFE»), cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ISDEFE, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, doña Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambos intervinientes se reconocen capacidad suficiente, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 1 de octubre de 2005 se formalizó entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Sociedad de Ingeniería y Servicios



Aeroespaciales, S.A. (INSA) (hoy ISDEFE), el Acuerdo en relación con el contrato NNN05AA02C celebrado entre el INTA y la NASA, cuyo objeto es delimitar las obligaciones del INTA e INSA respecto a dicho contrato, y cuya vigencia abarca desde la fecha de su firma y mientras esté en vigor el contrato INTA/NASA, siendo por tanto indefinida (cláusula novena).

Segundo.

Que la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), requiere la adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública u organismos o entidades vinculadas o dependientes a lo previsto en dicha Ley.

Tercero.

Que el contenido del Acuerdo celebrado entre INTA e INSA (ahora ISDEFE), de 1 de octubre de 2005, se ajusta, salvo en lo relativo a su plazo de vigencia, al contenido mínimo que para los convenios exige el artículo 49 de la LRJSP.

Cuarto.

Que la disposición adicional octava de la LRJSP establece el carácter automático de la adaptación en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio a cuatro años por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h) 1.º, es decir, desde el 2 de octubre de 2016 hasta el 2 de octubre de 2020.

Quinto.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el Acuerdo de 1 de octubre de 2005, suscrito entre el INTA e INSA (ahora ISDEFE), por un periodo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.h) 2.º de la LRJSP. No obstante, la vigencia del Acuerdo entre INTA e INSA (hoy ISDEFE), quedará supeditada a la vigencia del Contrato INTA/NASA.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente documento de prórroga del Acuerdo y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Acuerdo.*

Se prorroga el acuerdo por cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo invariable el resto del clausulado.

Segunda. *Validez y eficacia.*

La presente adenda se perfeccionará en la fecha de su firma, y producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente documento.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.—Por ISDEFE, el Consejero Delegado, Francisco Quereda Rubio.

(B. 201-5)

(Del BOE número 260, de 1-10-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38286/2020, de 23 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria, a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de Orientación Laboral y Agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire.

Suscrito el 17 de marzo de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria, a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de Orientación Laboral y Agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 23 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de Orientación Laboral y Agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire

En Madrid, a 17 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y de otra el Secretario General don Juan Carlos Betancor García, actuando en nombre y representación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, en adelante (FEMEPA) CIF 635035534, domicilio social en calle León y Castillo, n. 89, 4.º, en Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de su cargo de Secretario General de la misma, cargo para el que fue nombrado por la citada Federación, cuyos acuerdos fueron elevados a público por escritura otorgada ante el notario don Juan Antonio Cabello Cascajo el día 2 de Marzo de 2007 bajo el número de protocolo 1749.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas es una organización empresarial independiente, que agrupa a los empresarios del sector del metal en torno a sus distintas asociaciones y como entidad sin ánimo de lucro su principal fin social es defender y liderar los intereses de sus asociaciones integradas, realizando entre otras actividades la de formación de trabajadores.

Que como entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desarrolla sus actividades dentro del marco territorial de la provincia de Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).

Que la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas tiene como misión contribuir a mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector del metal y nuevas tecnologías en la provincia de Las Palmas, promoviendo el asociacionismo y defendiendo los intereses de los asociados, prestando servicios exclusivos e innovadores y mejorando las competencias de las personas y sus oportunidades profesionales dentro del sector.

Que dentro de sus actividades se encuentra la formación y orientación profesional y el empleo de los trabajadores.

Que para desarrollar estos fines y actividades, la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas puede suscribir acuerdos, Convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento, como establecer acciones formativas, contratos-programas y acciones complementarias de acompañamiento a la formación; promocionar y organizar congresos, cursos, seminarios, conferencias y todo tipo de reuniones de interés para el sector, entre otras.

Que de acuerdo con estos fines, la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas atiende y da satisfacción a una amplia demanda de formación a los trabajadores de los sectores que sus asociados solicitan.

Segundo.

Que además de existir un importante apoyo institucional desde la Secretaría de Estado de Defensa para impulsar el empleo, la formación y la inserción social de los trabajadores, el Ministerio de Defensa / Ejército del Aire posee las capacidades necesarias para prestar las colaboraciones que se especificarán en este Convenio sin que estas supongan obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el Ministerio de Defensa / Ejército del Aire tiene encomendadas.

Tercero.

Que la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas concurre a procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo en los términos que se recogen en las bases de la convocatoria, Resolución n.º 4118/2018 de 27 de agosto de 2018, de la Presidenta (BOC núm. 174, de 7 de septiembre de 2018) en los que presenta proyectos ante el Servicio Canario de Empleo, cuyo objeto es la ejecución de obras de rehabilitación de interés general, donde alumnos-trabajadores



realizan la formación práctica de los Certificados de Profesionalidad de distinto nivel y oficios que reciben.

Que dispone de un servicio de orientación para los trabajadores que desean adaptar sus capacidades laborales., y también tiene una agencia de colocación.

Cuarto.

Que la Base Aérea de Gando, cuenta con instalaciones para desarrollar las actividades profesionales necesarias para la puesta en marcha de estos proyectos, lo que le permite ser receptora de los mismos.

Que por otra parte el personal de tropa profesional que finaliza su compromiso en el Ejército del Aire podrá ser receptor de orientación laboral y utilizar los servicios de la agencia de colocación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene como objeto regular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa / Ejército del Aire (MINISDEF/EA) y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria, a través de Programas de Formación en Alternancia con el Empleo.
- Uso de los Orientadores y Agencia de Colocación por parte del personal que finaliza su compromiso en el MINISDEF/EA.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

1. El MINISDEF/EA, en desarrollo de este acuerdo, se compromete a poner a disposición de la FEMEPA los siguientes medios de la Base Aérea de Gando:

- a) Facilitar dentro de sus posibilidades el uso de las instalaciones y equipamientos necesarios para impartir los módulos profesionales que por sus características específicas se acuerden realizar.
- b) Proporcionar, dentro de sus posibilidades, las instalaciones sobre las que el alumnado trabajador podrá realizar las prácticas en la Base Aérea.
- c) Establecerá las normas que regirán el acceso y la estancia de profesores y alumnos objeto de este Convenio.

2. FEMEPA, en desarrollo de este Convenio, se compromete a:

- a) En función de las necesidades de prácticas a realizar, requerir a la Base Aérea de Gando, a través de petición expresa y por el medio que a su criterio mejor le resulte para ello, relación de tipos de instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del itinerario formativo del proyecto que les sea aprobado por el Servicio Canario de Empleo.
- b) Garantizar la correcta realización de las prácticas realizadas en las instalaciones puestas a su disposición, por quienes se les encomiende llevar a cabo las acciones formativas prácticas para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Aplicar las medidas de prevención de riesgos, seguridad y medioambientales necesarias para la prevención de posibles accidentes, de acuerdo a la normativa en vigor.



d) Proponer cualquier actuación distinta a la prevista en la Comisión de Seguimiento.

e) Realizar los programas y acciones a emprender conforme establece la Resolución de la Presidencia del SCE n.º 4879/2018 de 28 de agosto de 2018, por la que se establecen las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo.

f) Ofrecer conferencias de orientación laboral

g) Aportar los servicios de su agencia de colocación al personal del MINISDEF/EA.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, en lo necesario, a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normas aplicables en esta materia.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar. Tránsito por la Base Aérea.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal de FEMEPA. Los alumnos-trabajadores autorizados para la realización de las prácticas y los profesores, podrán acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del MINISDEF/EA del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado por la Jefatura de la Base Aérea, se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad a los alumnos y profesores, que deberán seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

En la comisión de seguimiento creada al efecto, se designará una persona de contacto entre el personal de FEMEPA y el personal de la Base Aérea para contratar los límites establecidos en los párrafos anteriores.

Queda expresamente prohibida la realización de fotografías/grabación por cualquier medio, de instalaciones, material o personas dependientes del MINISDEF/EA sin



autorización. La vulneración de esta norma conllevará la expulsión inmediata del infractor, así como la confiscación del medio utilizado para dichas grabaciones.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda, proporcionada por la Base Aérea.

Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento, las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente Convenio, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Quinta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este Convenio se realiza sin contraprestación económica alguna, ni supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF/EA.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de 1 mes a partir de la fecha en que el Convenio sea eficaz, de acuerdo con lo que establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución.

Por parte del MINISDEF/EA:

- Dos representantes de la Base Aérea de Gando.

Por parte de la FEMEPA:

- Dos representantes.

La presidencia y secretaría de la Comisión de Seguimiento serán ejercidas por los representantes de la Base Aérea y sus cometidos principales serán los siguientes:

- Supervisar el desarrollo del presente Convenio y de las actividades que, en base al mismo, se hayan llevado a cabo.
- Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- Abordar y consensuar cualquier asunto, nuevo o pendiente, que precise de concreción a lo largo de este Convenio.
- Preparar anualmente la previsión de actividades.
- Estudiar y proponer, de común acuerdo, cualquier modificación a este Convenio.
- Proponer, si así se acuerda, la prórroga a este Convenio.
- En el supuesto de extinción/resolución anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.
- Revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter



dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la Comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo de un mes.

Séptima. Responsabilidades de las partes.

Las partes serán responsables de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

FEMEPA será responsable, en todo caso, de la integridad y correcto uso de los bienes del MINISDEF/EA que su personal utilice con motivo de las actividades desarrolladas relativas a este Convenio.

FEMEPA será responsable de cumplir con lo que establece la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo n.º 4118/2018 de 28 de agosto de 2018, (BOC n.º 174 de 7 de septiembre de 2018) y en especial lo relativo a la relación laboral que establezcan con los alumnos-trabajadores.

Todas las obligaciones en cuanto a la contratación, salarios, alta y cotizaciones a la seguridad social y cualquier otra derivada de estos programas serán a cargo de FEMEPA, en caso de acreditarse que no se ha producido el Alta en la S. Social o el pago de las cuotas correspondientes a un trabajador – alumno por parte de FEMEPA se procederá de inmediato a la suspensión del programa de colaboración.

El MINISDEF/EA asumirá la responsabilidad por daños en el material y bienes de FEMEPA cuando estos se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que el personal o material de la FEMEPA pueda ocasionar a terceros, tanto a personas, como a sus bienes, como consecuencia las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, FEMEPA tendrá en vigor una póliza de seguros, con las siguientes coberturas:

– Riesgo de pérdida o daños a los medios adscritos al MINISDEF/EA que sean cedidos al personal de la FEMEPA, en el caso de que se produzca esta cesión, para la realización de las prácticas, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

– Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las actividades contempladas en este Convenio.

De la póliza arriba mencionada se remitirá certificado a la Jefatura de la Base Aérea, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta. El importe de estas coberturas será el que la Comisión de Seguimiento acuerde.

Octava. Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio intentarán solventarse, inicialmente, en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

**Novena. Ausencia de vinculación.**

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la FEMEPA, ni con el MINISDEF/EA, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

Décima. Neutralidad política.

FEMEPA se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introducirá o exhibirá signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar.

El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

Undécima. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los Convenios, de la Ley 40/2015, este Convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso, manifestado en la comisión de seguimiento con una antelación mínima de seis meses, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de una adenda de prórroga al Convenio.

La colaboración objeto de este Convenio estará siempre supeditada a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de FEMEPA, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Causas de extinción.

Este Convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de resolución del Convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- Denuncia de alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- Necesidades del MINISDEF/EA, según se establece en la cláusula novena.

Si a la resolución del presente Convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión de seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideran oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución del Convenio llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

*Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones.*

En virtud del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.–Por El Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.–Por la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, el Secretario General, Juan Carlos Betancor García.

(B. 201-6)

(Del BOE número 260, de 1-10-2020.)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38291/2020, de 29 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con Greenmark Modular Architecture, SL, para el montaje de un módulo transportable, desplegable y de alta eficiencia energética y su posterior adquisición por el Ejército del Aire.

Suscrita el 28 de septiembre de 2020 la Adenda al Convenio de colaboración con Greenmark Modular Architecture, Sociedad Limitada, para el montaje de un módulo transportable, desplegable y de alta eficiencia energética y su posterior adquisición por el Ejército del Aire, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y Greenmark Modular Architecture, Sociedad Limitada, para el montaje de un módulo transportable, desplegable y de alta eficiencia energética y su posterior adquisición por el Ejército del Aire

Madrid, a 28 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en representación del Ministerio de Defensa y en uso de las facultades delegadas por la Ministra de Defensa en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, de forma mancomunada, don Tomás Feliu Rius junto con don Juan Antonio de Isabel García, los dos en nombre y representación de Greenmark Modular Architecture, Sociedad Limitada, en virtud de sus poderes de representación ante las Autoridades y Organismos de la Administración Pública establecidos mediante escritura pública de constitución de sociedad otorgada ante la notario don Juan López Durán el 26 de marzo de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. Que las partes suscribieron el «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del aire) y Greenmark Modular Architecture, SL, para el montaje de un módulo transportable, desplegable y de alta eficiencia energética y su posterior adquisición por el Ejército del Aire» en fecha 2 de junio de 2014 (en adelante «el Convenio»).



II. Que el Convenio, de acuerdo con su cláusula décima, debería permanecer vigente hasta la transferencia de la propiedad del módulo al Ejército del Aire o hasta haberse alcanzado la fecha del 31 de diciembre de 2022.

III. Que las partes consideran además que, añadirle al Convenio un periodo de vigencia de otros dos años, ayudaría a minimizar los posibles costes de adquisición por parte del Ejército del Aire del mencionado módulo (menor valor residual a la fecha de resolución del Convenio).

Que en consecuencia y en atención a lo aquí manifestado, las partes

ACUERDAN

Primero.

Se acuerda por las partes prorrogar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del aire) y Greenmark Modular Architecture, SL, para el montaje de un módulo transportable, desplegable y de alta eficiencia energética y su posterior adquisición por el Ejército del Aire, por un periodo de cuatro (4) años.

Segundo.

Se acuerda por las partes proceder a la correspondiente prórroga de la concesión demanial por un periodo igual al de vigencia prorrogada de este Convenio (4 años).

Tercero.

En todo lo no previsto en la presente Adenda, se aplicarán las cláusulas del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.–Por Greenmark Modular Architecture, Sociedad Limitada, Tomás Feliu Rius y Juan Antonio de Isabel García.

(B. 201-7)

(Del BOE número 260, de 1-10-2020.)